

Resolución CONAE N.º 001/2025

POR LA CUAL SE DISPONE DEL TOPE HASTA EL CINCO POR CIENTO (5%) PARA EL AUMENTO DE LOS PRECIOS A SER ADJUDICADOS CON RELACION AL PRECIO REFERENCIAL APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR (CONAE)

Asunción, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Memorándum VMPS N.º 015/2025 de fecha 29 de enero de 2025, del Viceministerio de Políticas Sociales, por el cual solicita establecer topes máximos al aumento de los precios referenciales por razones presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N.º 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2025", reglamentada por el Decreto N.º 3248/2025, se establecen los presupuestos para las entidades ejecutoras del Programa Hambre Cero.

Que en la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el fondo Nacional..." en su artículo 3º crea el órgano de control Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la Presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, el Decreto N.º 2264/2024, "Por el cual se reglamenta la mencionada Ley, Artículo 5º de las Funciones del CONAE, en su inciso b) autorizar la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) en los términos que se establezcan en la presente Ley, así como la utilización de los mismos, de conformidad con los procedimientos que se establezcan en las respectivas reglamentaciones, mientras que en su inciso d) instituye el establecimiento de mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional.

Que, la Ley en mención en su Artículo 5º, establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la materia.

Que, a través de la Ley N.º 7264/2024 el Fondo Nacional..." en su artículo 9º el cual modifica el artículo 5º de la Ley N.º 5210/14 donde se establece que el Ministerio de Desarrollo social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en el Paraguay y como tal es el encargado de formular programas y proyectos en la materia.

Que, en el Acta del CONAE N.º 05/2024 se autoriza al Presidente del CONAE a realizar las modificaciones necesarias a los "Lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y la rectoría vigente en la materia,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:**

Artículo 1º

Disponer que las Gobernaciones convocantes del Llamado de los ciento setenta y tres (173) Distritos para el ejercicio fiscal 2025 a Licitación Pública Nacional, en el marco del PAE H0 en las escuelas, podrán adjudicar hasta el cinco por ciento (5%) sobre el precio de referencia del llamado, en conformidad al Anexo I de la Resolución CONAE N.º 053/2024.

Artículo 2º

Determinar que aquellas Gobernaciones que ya hayan adjudicado o estén en proceso de evaluación, deberán ajustarse a lo establecido en el Art 1º de la presente Resolución

Artículo 3º

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO – PRESIDENTE
CONAE